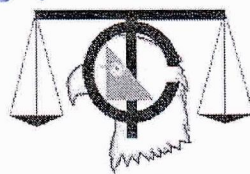




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2191



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12:30 horas del día 24 de junio de 2011, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas Letra T.C.P.-S.P N° 267 del año 2010, caratulado: "**S/ Juicio de Residencia Sr. Daniel Oscar RAVAGLIA**".--- En primer término fueron analizadas las actuaciones por el **Sr. Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia, C.P.N. Luis A. CABALLERO**, emitiendo el voto que a continuación se transcribe: "... Viene a este Vocal de Auditoría el Expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. N° 267 año 2010, caratulado: "**S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. DANIEL OSCAR RAVAGLIA**", a los fines de fundar mi voto.-----

Los presentes obrados se inician con la presentación, el 25 de noviembre de 2010, de la Declaración Jurada por Cese de Funciones prevista en los anexos de la Resolución Plenaria N° 16/05, del señor Daniel Oscar RAVAGLIA, quien se desempeñó en el cargo de Secretario de Gobierno y Fortalecimiento del Estado del Ministerio de Gobierno, Coordinación General y Justicia de la Provincia, en el período comprendido entre el 16 de julio de 2009 y el 01 de noviembre de 2010.-----

Por Resolución Plenaria N° 389/2010, agregada a fojas 15/16, se designó a la Auditora Fiscal C.P.N. Vanina María REINA para sustanciar el procedimiento previsto en la Resolución Plenaria N° 51/04.-----

La Auditora Fiscal actuante analiza la Declaración Jurada presentada por el funcionario saliente y produce las diligencias del caso previstas por Resolución Plenaria N° 51/04, señalando en el Informe TCP N° 103/2011, del 14 de marzo de 2011, que se libraron oficios a todos los Juzgados del Distrito Judicial Sur y Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, a la Fiscalía de Estado, y que se circularizó a la Secretaría Contable y Legal, Auditores Fiscales y abogados de este Tribunal.-----

Indica que se publicaron edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en los periódicos provinciales.-----

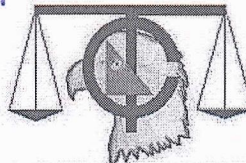
Señala que a la fecha de presentación del Informe Contable no habían dado respuesta a los oficios librados, N° 610, 611, 612, 613, 614 Y 617 Juzgados de Distrito Judicial Sur y los oficios N° 601, 602, 605, 606, 607 y 608 Juzgados del Distrito Judicial Norte.-----

Sostiene que las respuestas que fueron recepcionadas, indican no poseer causas que involucren a la funcionario saliente.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2191



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

Expresa que curso Nota Interna TCP N° 351/10 al Dr. Gustavo Marchese, a fin de hacerle saber el seguimiento de la tramitación pertinente.-----

Sostiene que se ha cursado Nota Externa N° 1789/10 dirigida al al Contador General de la Provincia (fs 29), por la cual se solicitara informe, si el funcionario recibió fondos en dicho lapso, por algún concepto, anticipos con cargo a rendir y/o fondos permanentes pendientes de rendición, bienes pendientes de restitución, así como también causas y/o investigaciones en que se involucre patrimonialmente, durante el período y en virtud del cargo analizado.-----

Que como consecuencia del tal requerimiento fue recepcionada la Nota N° 279/11 se remite información respecto del requerimiento efectuado al Ministerio de Economía mediante Nota TCP 1789/10, indicando que el enjuiciado no recibió fondos ni anticipos con cargo a rendir, ni obran antecedentes sobre investigaciones que la involucren patrimonialmente.-----

Que los circularizados dieron respuesta, informando que no poseen causas que involucren patrimonialmente al ex funcionario sometido a Juicio de Residencia.-----

Asimismo, el Auditor Fiscal actuante concluyó que de la documentación colectada y con los alcances que revisten sus contenidos, no se puede constatar la existencia de perjuicio patrimonial por parte del funcionario sometido al juicio de residencia Sr. Daniel RAVAGLIA.-----

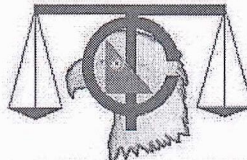
En última instancia, mediante Nota Interna N° 457/11, la Prosecretaria a/c de la Secretaría Contable C.P.N María Laura PEREZ TORRE, indicó que compartía el Informe Contable N° 103/11 y, asimismo, manifestó que debía tenerse presente respecto de la falta de respuesta de diversos juzgados a los oficios remitidos.-----

Mi opinión.-----

En razón de los elementos colectados en los presentes obrados éste Vocal comparte las conclusiones a las que arriba el Auditor Fiscal en cuanto que de lo actuado hasta el momento, dentro del plazo señalado por el art. 190 de la Constitución Provincial y en el marco de lo estatuido por la ley 264 y Resolución Plenaria N° 51/04 del T.C.P., no surgen elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio patrimonial en el accionar del Sr. Daniel Oscar RAVAGLIA, quien se desempeñó en el cargo de Secretario de Gobierno y Fortalecimiento del Estado del Ministerio de Gobierno, Coordinación General y Justicia de la Provincia, ello sin perjuicio que en caso de determinarse en el futuro la configuración de perjuicio fiscal y en el marco del plazo del artículo 75 de la Ley N° 50, el Tribunal de Cuentas deberá tomar la debida



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

intervención.-----

Por lo expuesto entiende el suscripto que corresponde aprobar en forma definitiva los informes Contables presentados por la Auditora Fiscal, impulsando mi voto tendiente a que se dicte acto administrativo que disponga:-----

a- Dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Daniel Oscar RAVAGLIA, quien se desempeñó en el cargo de Secretario de Gobierno y Fortalecimiento del Estado del Ministerio de Gobierno, Coordinación General y Justicia de la Provincia, durante el período comprendido entre el 16 de julio de 2009 y el 01 de noviembre de 2010, ello sin perjuicio que en caso de determinarse en el futuro la configuración de perjuicio fiscal y en el marco del plazo del artículo 75 de la Ley Nº 50, el Tribunal de Cuentas deberá tomar la debida intervención.-----

b- Aprobar el Informe Contable Nº 103/11 Letra T.C.P. de fecha 14 de marzo de 2011 del Auditor Fiscal C.P.N. Vanina María REINA toda vez que de los mismos surge que no se colectan elementos que hagan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el desempeño del Sr. Daniel Oscar RAVAGLIA en el cargo y período detallado.-----

c- Informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

d- Notificar, con copia certificada del presente al Sr. Daniel Oscar RAVAGLIA.-----
Es mi voto".-----

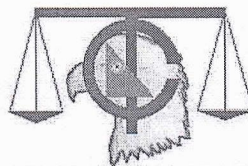
A continuación toma la palabra el Sr. Vocal Abogado, Dr. Miguel Longhitano señalando: "...Viene a examen de este Vocal Abogado el Expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas Letra T.C.P.-S.P Nº 267 del año 2010, caratulado: "S/ Juicio de Residencia Sr. Daniel Oscar RAVAGLIA", a los fines de fundar mi voto.-----

En este sentido cabe señalar que las actuaciones llegan para mi intervención precedidas del voto del Presidente de este Tribunal de Cuentas, cuyas argumentaciones se comparten en su totalidad, por lo que adhiero a los términos vertidos, inclinando mi voto en idéntico sentido.-----

No obstante ello, cabe aclarar que para el caso de que luego de la clausura de las presentes actuaciones, se determine la existencia de un perjuicio fiscal y/o apartamiento normativo que le sea atribuible al funcionario saliente, éste resultará pasible de la acción en cabeza de este Organismo, dentro de las pautas temporales estipuladas en el artículo 75 de la Ley Provincial Nº 50. Por lo que propongo que se



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

agregue un artículo al proyecto de acuerdo plenario, por medio del cual se disponga:--

- "Hacer saber al funcionario saliente que, no obstante la clausura de las presentes actuaciones, en caso de que de la información que surja de las respuestas pendientes de los Juzgados oficiados o de actuaciones que tramiten por ante este Organismo, surja algún elemento que denote la existencia de un perjuicio fiscal que le sea imputable, o de un apartamiento normativo, será pasible de la acción en el marco de las pautas temporales establecidas por el Art. 75 de la Ley Provincial N° 50".-----

Es mi voto".-----

Abierto nuevamente el debate, toma la palabra el Sr. Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia, CPN Luis A. CABALLERO, adhiriendo al punto propuesto por el Vocal Abogado.-----

Concluido el análisis de los presentes obrados, se deja constancia que ante la vacancia del Vocal de Auditoría, por los motivos expresados en la Resolución Plenaria N° 373/10, la presente se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el Art. 27 de la Ley Provincia N° 50.-----

Por todas las consideraciones expuestas, este Cuerpo Plenario de Miembros en función de las atribuciones conferidas por el Art. 27 y cdtes. de la la Ley Provincial N° 50,-----

RESUELVE-----

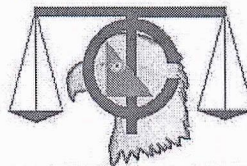
ARTÍCULO 1°.- Dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Daniel Oscar RAVAGLIA, quien se desempeñó en el cargo de Secretario de Gobierno y Fortalecimiento del Estado del Ministerio de Gobierno, Coordinación General y Justicia de la Provincia, durante el período comprendido entre el 16 de julio de 2009 y el 01 de noviembre de 2010, ello sin perjuicio que en caso de determinarse en el futuro la configuración de perjuicio fiscal y en el marco del plazo del artículo 75 de la Ley N° 50, el Tribunal de Cuentas deberá tomar la debida intervención.-----

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Informe Contable N° 103/11 Letra T.C.P. de fecha 14 de marzo de 2011 del Auditor Fiscal C.P.N. Vanina María REINA toda vez que de los mismos surge que no se colectan elementos que hagan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el desempeño del Sr. Daniel Oscar RAVAGLIA en el cargo y período detallado.-----

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber al funcionario saliente que, no obstante la clausura de las presentes actuaciones, en caso de que de la información que surja de las respuestas



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

pendientes de los Juzgados oficiados o de actuaciones que tramiten por ante este Organismo, surja algún elemento que denote la existencia de un perjuicio fiscal que le sea imputable, o de un apartamiento normativo, será pasible de la acción en el marco de las pautas temporales establecidas por el Art. 75 de la Ley Provincial N° 50.-----

ARTICULO 4°.- Informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

ARTÍCULO 5°.- Notificar, con copia certificada del presente, Sr. Daniel Oscar RAVAGLIA, a la Prosecretaría Contable a/c de la Secretaría Contable y al Auditor Fiscal interviniente.-----

Por Secretaria del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

En virtud de las consideraciones precedentes y no habiendo otras cuestiones pendientes de tratamiento en el marco de las presentes actuaciones, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados *ut supra*. Fdo: VOCAL CONTADOR, en ejercicio de la Presidencia: C.P.N. Luis Alberto CABALLERO - VOCAL ABOGADO: Dr. Miguel LONGHITANO.-----

ACUERDO PLENARIO N° 2191 .-

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia